

Medellín, 13 de agosto de 2020

ACTA 023 COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN  
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 13 AGOSTO DE 2020.

HORA DE INICIO: 4:00 P.M.

LUGAR: MICROSOFT TEAMS

ASISTENTES:

NORMBRE	CÉDULA	CARGO
Carlos Mario Uribe Zapata	71.877.311	Dirección Ejecutiva
Xiomara Gaviria Cardona	32.183.550	Abogada
Juan Carlos Arango Ramirez	98.572.861	Contratista- Rol logístico
Wbeimar Andrés Patiño Cardona	71.374.791	Profesional en Sistemas

La reunión fue presidida por Carlos Mario Uribe Zapata, Director Ejecutivo de la Corporación y como secretaria de la misma, actuó Xiomara Gaviria Cardona, el cual ocupa el cargo de Abogada.

Se puso en consideración el siguiente orden de la reunión:

1. Prórroga contrato 029 de 2020.

Desarrollo de la sesión.

1. El profesional en sistemas, actuando como supervisor del contrato 029 de 2020, indicó que se requiere realizar la prórroga del contrato, atendiendo que: "(...) el nuevo tipo de licenciamiento de Microsoft 365 que se solicitó para este año, es nuevo y al ser un cambio de versión, Microsoft no permitió realizar el pago con anterioridad como se realizaba en contratos anteriores, debido a que, si se realiza antes de la fecha de finalización actual, estos días pagados con anterioridad se perderían, la renovación de esta licencia se debe realizar el día 21 de agosto.(...)"

De acuerdo a lo anterior, solicita:

PRIMERO: PRÓRROGA. Se prórroga el contrato hasta el 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato y de acuerdo con la prórroga en los siguientes términos:

1. Cumplimiento: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Cubrirá a la Corporación de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, su vigencia será un (1) año, contado a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de La Corporación.

TERCERO: DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO. La ejecución queda sometida a las demás clausulas establecidas en el CONTRATO 029 de 2020 y modifica las que le sean contrarias.

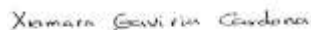
Proposición que es aceptada por lo presente de manera unánime.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se da por terminada el 13 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m.

En constancia firman:



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria